



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-275-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, de referencia **M-006-017-12**, derivado de la revisión efectuada a los fondos manejados por la Delegación Territorial de Bonanza, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los ingresos fueron correctamente registrados y depositados oportuna e íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Delegación Territorial de Bonanza; **b)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, que correspondan a gastos propios de la Delegación Territorial de Bonanza y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las leyes, normas de control interno y regulaciones aplicables; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-275-15

con los servidores y ex servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría que nos ocupa concluye que los ingresos provenientes de los Fondos de Orientación y Protección Familiar e Institucional, manejados por la Delegación de Bonanza durante el periodo auditado, fueron adecuadamente registrados y depositados con excepción de los hallazgos de Control Interno siguientes: **a)** Manejo de fondo inadecuado; **b)** Falta de apertura de cuenta bancaria para el manejo del fondo; **c)** Incompatibilidad de funciones; **d)** Falta de conciliaciones pendientes de pago; **e)** Tarjetas de control de pago sin soportes de acuerdos y Sentencias Judiciales; y, **f)** Inventario de Activos Fijos pendientes de ser dados de baja.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, de referencia **M-006-017-12**, derivado de la revisión efectuada a los fondos manejados por la Delegación Territorial de Bonanza, Costa Caribe del Atlántico Norte, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-275-15**

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-